CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC CON NIT No. 800.221.051-6.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza No. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos suscritos por la Dirección Técnica de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, se demuestra la necesidad de la presente contratación.

4. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

5. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional.

6. En virtud a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de Contratación de la EDUR, este proceso se adelanta bajo la modalidad de Solicitud Privada de Oferta.

7. Que mediante Resolución No. 129 del 16 de junio de 2026 la Entidad designó el comité evaluador del Proceso de Contratación número EDUR-SPRO-22-2026.

8. Que mediante Resolución No. 132 del 18 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC, identificado con Nit. 800.221.051-6,.

9. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de INTERVENTORÍA, suscrito en la página del SECOP II, Entre los suscritos a saber MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, mayor de edad, identificada con

cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrada como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la EDUR y de otra parte HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC, identificado con Nit. 800.221.051-6, representada legalmente por Alexandra López Trujillo, identificada con cédula No.25.158.212 de Santa Rosa de Cabal., Risaralda, en adelante el CONTRATISTA, el cual se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO A CONTRATAR: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN VARIOS MUNICIPOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No. 2724 DE 2026."

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:

Durante la ejecución del contrato, el interventor realizará los trabajos requeridos de acuerdo con la mejor práctica de la arquitectura e ingeniería, con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programado.

El personal mínimo requerido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	ACREDITACIÓN O EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL, O INGENIERO DE VÍAS DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE. CON ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS O PAVIMENTOS O ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS.	MINIMO 10 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE INTEVENTORÍA MAYOR O IGUAL A 12 MESES EN PROYECTOS VIALES	**50%**

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	INGENIERO CIVIL, O INGENIERO DE VIAS DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL	MINIMO 3 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MAYOR O IGUAL A 12 MESES COMO RESIDENTE DE OBRA O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS VIALES	**100%**
ASESOR SEGURIDAD INDUSTRIAL-SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ARQUITECTO Ó INGENIERO CON ESPECIALIZACIÓN EN SST	MINIMO 1 AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	N.A.	**60%**

Nota1: En todo caso, el contratista deberá disponer del personal requerido para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme al presupuesto y cronograma establecido.

Nota2: Se aclara que, para la ejecución del contrato, el Interventor, previo al acta de inicio, deberá presentar a la supervisión la totalidad del equipo de trabajo establecido en el presupuesto oficial de la invitación, cuya experiencia deberá estar relacionada directamente con el objeto de la interventoría a contratar

La Interventoría se debe realizar teniendo en cuenta los alcances de los componentes de la EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN VARIOS MUNICIPOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO NO. 2724 DE 2026.

OBLIGACIONES ESPECIALES

• Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.

• Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.

• Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.

• Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se están desarrollando la interventoría.

• Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

• Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.

• Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

• Realizar reuniones con la supervisión durante la ejecución de este.

• Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

• Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la obra.

• Informar de inmediato y por escrito, a la EDUR la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

• El contratista se obliga a entregar a la EDUR todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.

• Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

• Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

a) Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
b) Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
c) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.
d) Presentar documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos de calidad adoptados por la Entidad.
e) Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo.
f) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
g) Procurar el cuidado integral de su salud**. ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a la **EDUR** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.
h) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i) Procurar el cuidado integral de su salud. ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii) Informar a la EDUR la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. iv) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) **CAMBIOS DE PERSONAL**: En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la EDUR. Igualmente, la EDUR se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.
k) Entregar, al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal idóneo que participará en la ejecución del contrato, junto con los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral vigentes (salud, pensión y riesgos laborales). Igualmente, llevar a cabo los trámites y presentar la documentación requerida para la legalización del SFV.

l) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

a) Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista de obra, efectuando las acciones pertinentes para que ejecute el objeto contractual.

b) Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de obra que celebre la entidad para, "*LA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2713 DE 2025*", procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos, para proteger efectivamente los intereses de la EDUR en su calidad de gerente integral.

c) Acompañar a las partes para llegar a las soluciones pertinentes que aseguren la finalización del contrato con éxito, facilitando la interacción entre las mismas.

d) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato.

e) Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

f) Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro de del contrato se cumplan tal como fueron acordadas.

g) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

h) Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS:

a) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato de obra que se adelanten, a saber:

1) Actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto.
2) Acta de suspensión y reiniciación, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista.
3) Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto para la construcción.
4) Acta de liquidación.
5) Solicitud de modificación, adición y/o prórroga

b) Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas contractual y post contractual, al coordinador de los contratos, para su archivo en el expediente respectivo.

c) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única.

d) Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.

e) Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por el funcionario competente y que se encuentren debidamente vigentes durante la ejecución del contrato de obra.

f) Sustentar por escrito las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato.

g) Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

h) Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud del contratista, con relación a la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo.

ACCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

a) Controlar que el contratista de obra cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato y aportar los certificados de paz y salvo del Sena y juzgados que evidencien tal situación.

b) Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado

c) Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y conducir el correcto manejo de los dineros públicos.

d) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista a la EDUR, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

e) Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal.

f) Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato.

g) Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

ACCIONES LEGALES:

a) Controlar y verificar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema general de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar a ello. El interventor deberá informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento de esta obligación.

b) Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato

c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.

d) Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.

e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato.

f) Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato de obra a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.

g) Generar alertas sobre el incumplimiento del programa de trabajo del contrato.

h) Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una adición o modificación del contrato.

i) Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y a la Dirección Jurídica sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.

j) Orientar al contratista de obra sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la EDUR.

k) Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

l) Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones.

m) Liquidar los contratos; el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista indicando con precisión y claridad ítem contratados, ítem ejecutados pactados, frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

n) Ninguna actividad que no se encuentre debidamente aprobado por el ordenador del gasto mediante otro si, será aprobado y será responsabilidad única y exclusiva de quien lo hubiera autorizado.

ACCIONES TECNICAS:

a) Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente.

b) Verificar que cada uno de los procesos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, requerimientos de diseño y entregables.

c) Realizar acompañamiento en las visitas técnicas al sitio del proyecto.

d) Revisar y aprobar el presupuesto detallado para la ejecución de la obra.

e) El interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normatividad vigente y estándares para la realización de la obra.

f) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos.

g) Organizar, realizar y verificar personalmente el control de entrega de los documentos (relativos a la obra ejecutada por el contratista.

h) Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista de obra a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuerdo con las condiciones del contrato y normas técnicas aplicables.

i) Suministrar informes mensuales del desarrollo de los contratos de interventoría y de obra.

j) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en la invitación de la interventoría. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el supervisor del contrato de la EDUR.

k) Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley

OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **EDUR** las siguientes:

a) Entregar la información suficiente para que el **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
b) Realizar los pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo a la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.

c) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
f) Designar un supervisor o interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA 3. VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 391.894.162)**, valor que se encuentra discriminado en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA,** la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 4. RESPALDO PRESUPUESTAL: El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR así:

NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE CONVENIENCIA No.	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	No. 469 del 03/06/2026	No. 439 del 03/06/2026	2.3.2.02.02.008	$ 392.395.158

Este valor incluye todos los impuestos que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo anterior la EDUR certifica la existencia de recursos según el certificado de disponibilidad expedida por la Dirección Administrativa y Financiera. Lo que de antemano aceptan los participantes.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, le pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

La **EDUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se dará un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, para lo cual deberá abrir una cuenta a nombre del contrato, cuyos rendimientos financieros deben ser reintegrados a la EDUR.

El pago del 95% del valor del contrato será cancelado al interventor mediante el pago de actas en porcentajes similares al avance del contrato de interventoría, a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

El pago del 5% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

Los pagos se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el informe mensual de la interventoría e informes de los asesores, copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la supervisión previo a cada acta de pago.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 7. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de expedición de garantías, pago de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA. La supervisión o interventoría del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Acuerdo 007 del 19 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA 9. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **EDUR** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y será una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 11. SUSPENSIÓN. La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.

d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para el contratista. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS - ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo establecido en el estudio previo, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad Del Servicio	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La del contrato y dos (02) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Pago de anticipo	Por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.	vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

CLÁUSULA 14. IMPOSICIÓN DE MULTAS: La **EDUR** en su calidad de contratante y en virtud del principio de autonomía de las partes, queda facultado por el contratista para que pueda imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato al contratista por la inejecución o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales, sin que ello implique renuncia a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

La multa será impuesta mediante acto jurídico contractual (documento privado) debidamente motivado, garantizando previamente el derecho de contradicción y defensa del contratista. El monto de la multa se establecerá proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Las multas impuestas podrán hacerse efectivas directamente mediante compensación, deducción o afectación de los saldos pendientes de pago, o mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento en la cobertura de multas, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

En caso de que el contratista incurra en mora en el pago de la multa impuesta, esta devengará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente a su exigibilidad, y la Empresa podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes para su recaudo.

Parágrafo 1: Para efectos de imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, se deberá agotar el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la EDUR.

c) Hecho lo precedente, se realizará mediante acto jurídico contractual (documento privado) motivado con el cual se decida sobre la imposición o no de la multa o sanción.

d) La entidad contratante podrá desistir del presente procedimiento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA 15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal (indemnización) una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y sin perjuicio del derecho de LA EDUR de exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida. La presente cláusula permanecerá vigente incluso después de terminar la relación contractual.

PARÁGRAFO 1: La sanción penal se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de la presente cláusula se hará efectiva mediante acto jurídico contractual (documento privado) motivado donde se establezca incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el cual se hará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el reglamento de contratación de la EDUR, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo desarrollen o modifiquen.

Una vez finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes procederán a su liquidación bilateral, dejando constancia de los valores ejecutados, pagos realizados, obligaciones cumplidas, saldos pendientes, devoluciones a

efectuar, garantías constituidas o liberadas, y demás aspectos necesarios para dejar en firme el cierre del contrato.

En caso de que no se logre la liquidación bilateral dentro del plazo señalado, la entidad contratante podrá adelantar y suscribir la liquidación unilateral del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, de conformidad con su régimen interno y sin perjuicio de los derechos del contratista para presentar observaciones o formular las acciones legales correspondientes.

La liquidación constituirá el acto jurídico contractual (documento privado) final del contrato, y con ella se declarará cumplido, incumplido, o parcialmente cumplido el objeto contractual, según corresponda, y se definirán los efectos económicos y jurídicos derivados de su ejecución.

CLÁUSULA 17. PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, o en caso de ser persona jurídica se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual el **CONTRATISTA** es conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

CLÁUSULA 19. El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato según el valor establecido en el VALOR DEL CONTRATO, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las

diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 21. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y el CONTRATISTA o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la EDUR.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.